

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 14222

Ref. Expediente N° NC2022/0010285

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de julio de 2022 con el N° NC2022/0010285, por CARTON DE COLOMBIA S.A., presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “MÓDULOS SEPARADORES CONFIGURABLES”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 974 el 20 de septiembre de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 534 de 16 de enero de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0010285 el 28 de febrero de 2023, respondió oportunamente el requerimiento formulado. Asimismo, mediante escrito radicado bajo el N° NC2023/0002282 el 28 de febrero de 2023, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 16 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma,

Página 1 de 6



Resolución N° 14222

Ref. Expediente N° NC2022/0010285

configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a un módulo separador configurable que comprende una lámina compuesta por una capa exterior unida a una capa ondulada intermedia que está unida a una capa interior; delimitado por los bordes longitudinales y los bordes transversales, que forman un cuadrilátero, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano US3013668 en que las líneas con corte continuo están delimitadas entre las líneas con pliegues; y al menos dos de los bordes longitudinales y/o los bordes transversales incluyen precortes, también, en que la proporción entre la distancia (L_4) respecto a (L_1) está entre 1:1.4 a 1:4.

Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporcionan la ventaja técnica consistente en permitir la configuración de múltiples condiciones de protección o amortiguamiento de objetos dentro de un recipiente cerrado como una caja a partir de los diferentes dobleces proporcionados por las líneas continuas y discontinuas. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 16 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente de modelo de utilidad solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2022/0010285 el 28 de febrero de 2023 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “MÓDULOS SEPARADORES CONFIGURABLES PARA PROTECCIÓN Y AMORTIGUACIÓN DE OBJETOS EMPACADOS EN CAJAS”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“MÓDULOS SEPARADORES CONFIGURABLES PARA PROTECCIÓN Y AMORTIGUACIÓN DE OBJETOS EMPACADOS EN CAJAS”

Clasificación IPC: B65D 5/00, G05B 19/00.

Resolución N° 14222

Ref. Expediente N° NC2022/0010285

Reivindicación(es): 1 a 16 incluidas en el radicado bajo el No NC2023/0002282 el 28 de febrero de 2023, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular(es): CARTON DE COLOMBIA S.A.

Dirección(es): CL.15 #18- 109 ZONA INDUSTRIAL PUERTO ISAACS, YUMBO VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA.

Inventor(es): Miguel TORAL CASTRO y Luisa Alejandra LLANO CEBALLOS.

Vigente desde: 21 de julio de 2022 **Hasta:** 21 de julio de 2032.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a CARTON DE COLOMBIA S.A. advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 de marzo de 2023

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Edna Marcela Ramirez Orozco

Resolución N° 14222

Ref. Expediente N° NC2022/0010285

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un módulo separador configurable que comprende una lámina compuesta por una capa exterior (10) unida a una capa ondulada intermedia (20) que está unida a una capa interior (30); delimitado por los bordes longitudinales (11) (11') y los bordes transversales (12) (12'), que forman un cuadrilátero; con:
 - unas líneas con pliegues (13) (14) paralelas a los bordes longitudinales (11) (11');
 - una línea con precortes (16) está ubicada entre las líneas con pliegues (13) (14);
 - unas líneas con corte continuo (15) paralelas a los bordes transversales (12) (12');
 - las líneas con corte continuo (15) están delimitadas entre las líneas con pliegues (13) (14);
 - al menos dos de los bordes longitudinales (11) (11') y/o los bordes transversales (12) (12') incluyen precortes; y donde,
 - la proporción entre la distancia (L4) respecto a (L1) está entre 1:1.4 a 1:4.
2. El módulo de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizado porque además se define que la proporción entre la distancia (LL) respecto a (LT) está entre 1:3 a 3:1.
3. El módulo de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizado porque además se define que la proporción entre la distancia (L1) respecto a (LT) está entre 1:1.1 a 1:4.
4. El módulo de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizado porque además se define que la proporción entre la distancia (L2) respecto a (LT) está entre 1:3 a 1:20.
5. El módulo de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizado porque además se define que la proporción entre la distancia (L3) respecto a (LT) está entre 1:3 a 1:22.
6. El módulo de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizado porque además se define que la proporción entre la distancia (a) respecto a (LT) está entre 1:3 a 1:20.

Resolución N° 14222

Ref. Expediente N° NC2022/0010285

7. El módulo de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizado porque además se define que la proporción entre la distancia (b) respecto a (LT) está entre 1:3 a 1:20.
8. El módulo de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizado porque además se define que la proporción entre la distancia (c) respecto a (LT) está entre 1:6 a 1:30.
9. El módulo de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizado porque además se define que la proporción entre la distancia (d) respecto a (LT) está entre 1:3 a 1:20.
10. El módulo de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizado porque los bordes longitudinales (11) (11') y/o los bordes transversales (12) (12'), ninguno incluye precortes.
11. El módulo de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizado porque cada línea de corte continuo (15) en los extremos comprende un corte terminal con un radio de curvatura (r).
12. El módulo de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizado porque el número de líneas con corte continuo (15) paralelas en cada módulo separador configurable está en el rango entre 2 a 20.
13. El módulo de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizado porque el material de fabricación las capas (10) (20) (30) es liner Kraft y forman una lámina de cartón corrugado.
14. Un módulo separador configurable doble de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizado porque incluye dos módulos separadores configurables unidos de manera común por un borde longitudinal (11') que comprende un precorte y su dimensión exterior es 2(LT) por (LL).
15. Un módulo separador configurable doble de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizado porque incluye dos módulos separadores configurables unidos de manera común por un borde transversal (12') que comprende un precorte y su dimensión exterior es 2(LL) por (LT).



Resolución N° 14222

Ref. Expediente N° NC2022/0010285

- 16.** Un módulo separador configurable cuádruple de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizado porque incluye cuatro módulos separadores configurables unidos de manera común por un borde transversal (12') que comprende precortes y además unidos de manera común por un borde longitudinal (11') que comprende precortes y su dimensión exterior es 2(LL) por 2(LT).

